

Provincia de La Pampa
Secretaría de Energía y Minería

SANTA ROSA, - 5 MAY 2023

VISTO:

El Expediente N° 8614/21 caratulado "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA S/ DETERMINACIÓN DE CUADRO TARIFARIO DEL SUBSECTOR DISTRIBUCIÓN", la Ley N° 3285 y su Decreto Reglamentario N° 1362/2021 y;

CONSIDERANDO,

Que a través de la Resolución N° 323/23 del Ministerio de Economía se aprobó la Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2023;

Que la mentada Resolución, establece los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE), agregando que dichos precios, conjuntamente con el Precio Estabilizado de Transporte (PET) son los que deberán utilizar los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público en sus cuadros tarifarios;

Que además, la Resolución se inscribe en el Régimen de Segmentación Tarifaria instituido por Decreto N° 332/22 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció la implementación de la reducción del subsidio al precio estacional de la energía eléctrica, con criterios de equidad distributiva, proporcionalidad y gradualidad;

Que dicho Régimen determinó TRES (3) segmentos de usuarios y usuarias residenciales con niveles de subsidios diferenciados, a saber: Nivel 1 – Mayores Ingresos, Nivel 2 – Menores Ingresos, y Nivel 3 – Ingresos Medios;

Que asimismo, a través de la reciente Resolución se estableció que “es conveniente propiciar una reducción gradual del subsidio en los siguientes términos: i) reducción del 31% del subsidio vigente para el segmento de Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) “Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación” –GUDI-; ii) para el segmento de Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) –No Residencial– “Demandas de hasta 10 kW”, se mantienen vigentes los valores actuales a aquellas usuarias y usuarios con demanda menor o igual a 800 kWh/mes y una reducción del 31% del subsidio vigente para el excedente de los 800 kWh/mes; iii) para las Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) –No Residencial– Mayores a 10 kW y hasta 300 kW, se reduce el 31% del subsidio vigente; iv) quita del subsidio para el segmento Residencial Nivel 1; v) para el segmento Residencial Nivel 2 y Nivel 3 se mantienen vigentes los valores actuales; vi) se crea la categoría de Alumbrado Público”;

Que por último, se determina que “resulta necesario actualizar la reagrupación de las categorías de usuarios en: a) Residenciales; b) Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) –No Residencial–, esta a su vez en b1) Demandas de hasta 10 kW y b2) Demandas mayores a 10 kW y hasta 300 kW; c) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) “General” –GUDI-, d) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) “Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de

//.-

Provincia de La Pampa

Secretaría de Energía y Minería

//.2-

Salud y Educación” –GUDI- y Alumbrado Público”;

Que todo lo expuesto impacta en el costo de compra de energía, que la Administración Provincial de Energía paga a CAMMESA, y por ello corresponde su traslado al Cuadro Tarifario Provincial;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la Secretaría de Energía y Minería, sin formular observaciones;

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a la competencia conferida en el artículo 29-inciso 15- de la Ley N° 3.170 y el artículo 70 de la Ley Provincial N° 3.285, que determina la competencia regulatoria y fiscalizadora de la Secretaría de Energía y Minería en la materia, tanto para los Usuarios/as -Generadores como para las Prestadoras del servicio;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período mayo de 2023, establecidos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 3º: Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese, publíquese.

RESOLUCIÓN N° **46** /23.-



MATIAS TOSO
SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
GOBIERNO DE LA PAMPA

Provincia de La Pampa

Secretaría de Energía y Minería

ANEXO - RESOLUCIÓN S.E.Y.M. N° 46 / 23 - CUADRO TARIFARIO
 CUADRO DE PRECIOS DE VENTA

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

PRECIOS DE VENTA DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA A LAS COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO


Vigencia: A partir de la facturación del período mayo de 2023

Importes por mes y por demandas de energía, netos de cargos e impuestos.

- (1) Precio de Compra al MEM sin subsidio
- (2) Valor Agregado de Subtransmisión de la Administración Provincial de Energía
- (3) Cargos Transporte y Otros del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
- (4) Subsidio Estado
- (5) Precio de Venta Total a Cooperativas: (1) + (2) + (3) - (4)

Código	Demanda	Tipo de Demanda	Unidad	Importe				
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
T1R	Residenciales Nivel 1	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales de "Mayores Ingresos" según Decreto 332/2022	\$/MWh	22.774,40	1.608,42	103,27	1.415,00	23.071,09
	Residenciales Nivel 2	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales de "Menores Ingresos" según Decreto 332/2022	\$/MWh	22.774,40	1.608,42	103,27	19.639,00	4.847,09
	Residenciales Nivel 3 hasta 400 kWh	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales de "Ingresos Medios" según Decreto 332/2022, hasta 400 kWh	\$/MWh	22.774,40	1.608,42	103,27	18.863,05	5.623,04
	Residenciales Nivel 3 excedente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales de "Ingresos Medios" según Decreto 332/2022, que exceden los 400 kWh	\$/MWh	22.774,40	1.608,42	103,27	1.415,00	23.071,09
T1 y T2	Demandas < o = 10 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales 5kVA., Rurales 10kVA. y otros.-	\$/MWh	22.774,40	1.608,42	103,27	15.179,36	9.306,73
	Demanda Excedente 800 kWh / mes	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales 5kVA., Rurales 10kVA. y otros.-	\$/MWh	22.774,40	1.608,42	103,27	9.352,15	15.133,94
T2AP	Demandas > 10 kW y < 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Rurales >=16 kVA, Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 50 kW y menores a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias menores de 300 kW.-	\$/MWh	22.774,40	1.608,42	103,27	9.352,15	15.133,94
	Alumbrado Público	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de la categoría Alumbrado Público.-	\$/MWh	22.774,40	1.608,42	103,27	10.912,42	13.573,67
T3	Demandas > o = 300 kW Organismos Públicos Salud/Educación	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, que sean Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación.-	\$/MWh	22.774,40	1.608,42	103,27	9.301,92	15.184,17
T3	Demandas > o = 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias mayores o iguales a 300 kW.-	\$/MWh	22.774,40	1.608,42	103,27	-	24.486,09
T1R Tarifa Electrodependiente	Residencial < 10 kW con Tarifa Electrodependiente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de usuarios encuadrados en la Categoría Residencial y con Tarifa Electrodependiente.-	\$/MWh	22.774,40	1.608,42	103,27	22.877,67	1.608,42

ANEXO - RESOLUCIÓN S.E.Y.M. N° 46 / 23 - CUADRO TARIFARIO


MATIAS TOSO
 SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
 GOBIERNO DE LA PAMPA